

Doctora:

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

Juez Civil Municipal

Roldanillo Valle del

Cauca.

Radicado: 766224003001-2021-00165-00

Proceso: Ejecutivo singular

Ejecutante: Mónica Norieth Cano Quintero

Ejecutado: Inversiones Mek S.A.S.

Apoderados: Hernán Alberto Ospina López.

Ref.

Solicitud de nulidad

HERNÁN ALBERTO OSPINA LÓPEZ, Abogado en ejercicio, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad Armenia Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía número **18.417.179**, portador de la tarjeta profesional número **228.931** del C.S.J., actuando como apoderado especial de la sociedad **INVERSIONES MEK S.A.S.**, conforme al poder anexo a la presente otorgado por su Representante Legal el señor **JUAN ANDRÉS GÓMEZ RAMÍREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.005.892.109**, de manera muy atenta y respetuosa, me permito formular la siguiente solicitud de nulidad de toda la actuación adelantada dentro del presente proceso, por los yerros procesales cometidos dentro del mismo desde el momento de su admisión hasta la etapa en que se encuentra el proceso a la fecha, la cual sustento conforme a los siguientes:

HECHOS

1. La sociedad que represento fue demandada por la vía ejecutiva ante este juzgado, por la señora **MÓNICA NORIETH CANO QUINTERO**, a través de apoderada judicial, correspondiéndole a dicho proceso el radicado número 766224003001-2021-00165-00, el cual fue admitido el día 21 de Agosto del año 2021 y del cual se libró mandamiento de pago con medida cautelar por el despacho.
2. Que luego de haberse adelantado distintas etapas procesales, y habiéndose resuelto la acción de tutela de manera favorable a la sociedad que represento, por el honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga Sala Civil Familia, su respetado despacho, atendiendo la parte resolutive y de conformidad con las consideraciones del referido amparo, declaró la nulidad de todo lo actuado a partir del Auto 232 del 07 de Febrero de 2022, inclusive, actuación que consta expresamente en el Auto 904 del 04 de Mayo de 2023.
3. En el precitado Auto 904, se declaró igualmente que, el proceso de que se trata, se encuentra interrumpido desde el 17 de Enero de 2022, dado que quien ejercía la representación judicial de la parte ejecutada señor **DIEGO FERNANDO VARELA ARBOLEDA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **18.495.267** y Tarjeta Profesional **189.056** del C.S.J., se encontraba excluido

de la profesión, razón por la que no podía, ni debía llevar a cabo representaciones judiciales, así como tampoco actuaciones en calidad de abogado; pero que al haber actuado dentro del proceso generó la nulidad cuya declaración hoy se pretende.

4. Que advertida la situación de las actividades adelantadas por el señor Varela Arboleda, el despacho notificó por Estado a la sociedad que hoy represento de la situación avisada y por ende procede mi mandante a nombrarme como su abogado y atendiendo entonces lo expuesto en el Auto 904, se pretende solicitar la nulidad de todas las actuaciones llevadas a cabo desde la admisión de la demanda, pues el actuar desleal de quien ejercía la defensa de los intereses de la sociedad, no permitió que dicha parte en el proceso pudiera ejercer con garantías sus derechos.

Con fundamento en lo aquí relatado, así como a lo considerado y resuelto por el honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga-Sala Civil Familia, se ponen de presente, las siguientes:

PRETENSIONES

De manera muy respetuosa que, dadas las condiciones y situaciones acaecidas dentro del proceso, sea declarada la nulidad de todo lo actuado desde la Admisión de la demanda hasta la fecha de interrupción del proceso, en razón a la causal de nulidad existente y de que trata el numeral 4 del Artículo 133 del Código General del Proceso.

ANEXOS

Allegamos a esta solicitud lo siguiente:

1. Poder para actuar.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad.
3. Recibos de los depósitos bancarios realizados.
- 4.

NOTIFICACIONES

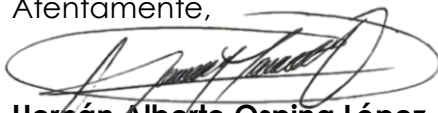
Las notificaciones se recibirán a los correos electrónicos:

Abogado principal: abogadohaol.esprce@hotmail.com Cel: 3113255219

Abogado suplente: jpalmag09@gmail.com Cel 3137489689

Ejecutado: miradordelcampestreroldanillo@gmail.com

Atentamente,



Hernán Alberto Ospina López

C.C. 18.417.179 de Montenegro Q.

TP 228.931 del C.S.J.

abogadohaol.esprce@hotmail.com

Apoderado principal



Doctora:
MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

Juez Civil Municipal
Roldanillo Valle del Cauca.

Radicado: 766224003001-2021-00165-00
Proceso: Ejecutivo singular
Ejecutante: Mónica Norieth Cano Quintero
Ejecutado: Inversiones Mek S.A.S.
Apoderados: Hernán Alberto Ospina López y Jefferson Palma Gómez

Ref. Poder especial Amplio y Suficiente.

JUAN ANDRÉS GÓMEZ RAMÍREZ, mayor de edad, con domicilio en Pereira Risaralda, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.005.892.109**, actuando en calidad de Gerente y Representante Legal de la sociedad **INVERSIONES MEK S.A.S.**, identificada con N.I.T. **900.762.946-6**, con domicilio en la Carrera 8 con Calle 6 Esquina del municipio de Roldanillo Valle del Cauca, manifiesto que confiero poder especial amplio y suficiente a los profesionales del Derecho **HERNÁN ALBERTO OSPINA LÓPEZ** y **JEFFERSON PALMA GÓMEZ**, Abogados en ejercicio, mayores de edad, vecinos y domiciliados en la ciudad Armenia Quindío, identificados con las cédulas de ciudadanía números **18.417.179** y **9.773.101**, portadores de las tarjetas profesionales números **228.931** y **346.082** del C.S.J., respectivamente, quienes actuarán como apoderado principal el primero de ellos y el otro como apoderado suplente, para que representen judicialmente a la empresa **INVERSIONES MEK S.A.S.** dentro del proceso de la referencia con radicado N° 766224003001-2021-00165-00.

Mis apoderados quedan ampliamente facultados para contestar la demanda y/o presentar excepciones, sustituir, reasumir, renunciar, presentar recursos, solicitar y presentar pruebas, realizar todas y cada uno de los trámites judiciales para el buen fin de la gestión encomendada y a favor de los intereses de la sociedad **INVERSIONES MEK S.A.S.**, en lo que corresponde a la solución de la situación jurídica del proceso en cuestión, igualmente para que en nombre de la referida sociedad puedan iniciar las acciones que estimen pertinentes en procura de la defensa de la sociedad, y todas las demás facultades de conformidad con lo estipulado en el artículo 74 y 77 del Código General del Proceso.

Sírvase señor Juez, reconocerles personería jurídica a mis apoderados en los términos y para los fines del presente mandato conforme al poder.

Atte,


Juan Andrés Gómez Ramírez
C.C. 1.005.892.109
Gerente Inversiones Mek S.A.S.


Hernán Alberto Ospina López
C.C. 18.417.179 de Montenegro Q.
TP 228.931 del C.S.J.
abogadohaol.esprce@hotmail.com
Apoderado principal


Jefferson Palma Gómez
C.C. 9.773.101 de Armenia Q.
T.P. 346.082 del C.S.J.
jpalmag09@gmail.com
Apoderado suplente



CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGO
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 12/04/2023 - 11:41:36
Recibo No. S000360814, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN F7NS85uChd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=10> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : INVERSIONES MEK SAS
Nit : 900762946-6
Domicilio: Roldanillo, Valle del Cauca

MATRÍCULA

Matrícula No: 96933
Fecha de matrícula en esta Cámara de Comercio: 22 de agosto de 2019
Ultimo año renovado: 2022
Fecha de renovación: 07 de marzo de 2022
Grupo NIIF : GRUPO II

LA PERSONA JURÍDICA NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACIÓN LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL. POR TAL RAZÓN, LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ÚLTIMA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y/O RENOVACIÓN DEL AÑO: 2022.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CR 8 CL 6 ESQUINA
Municipio : Roldanillo, Valle del Cauca
Correo electrónico : miradordelcampestreroldanillo@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 2297515
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CR 8 CL 6 ESQUINA
Municipio : Roldanillo, Valle del Cauca
Correo electrónico de notificación : miradordelcampestreroldanillo@gmail.com
Teléfono para notificación 1 : 2297515
Teléfono notificación 2 : No reportó.
Teléfono notificación 3 : No reportó.

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 19 de agosto de 2014 de la Asamblea Constitutiva de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de agosto de 2019, con el No. 17969 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada INVERSIONES MEK SAS.

REFORMAS ESPECIALES

Por acta no. 11 Del 10 de julio de 2019 de la Asamblea General de cali, inscrito en esta cámara de comercio el 22 de agosto de 2019, con el no. 17969 Del libro ix, constitución por cambio de domicilio del municipio de cali Valle del Cauca al municipio de roldanillo Valle del Cauca.

Por Acta No. 4 del 13 de abril de 2016 de la Asamblea General de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de agosto de 2019, con el No. 17969 del Libro IX, se decretó REFORMA OBJETO SOCIAL

CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGO
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 12/04/2023 - 11:41:36
Recibo No. S000360814, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN F7NS85uChd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=10> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 5 del 23 de septiembre de 2016 de la Asamblea General de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de agosto de 2019, con el No. 17969 del Libro IX, se decretó REFORMA OBJETO SOCIAL

Por Acta No. 9 del 01 de marzo de 2019 de la Asamblea General de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de agosto de 2019, con el No. 17969 del Libro IX, se decretó REFORMA DE ESTATUTOS

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto social: La compañía tendrá la siguiente actividad económica 1) el estudio, diseño, planeación, contratación, realización, construcción, financiación, explotación y administración de edificios, casas residenciales y no residenciales, negocios de infraestructura y la ejecución de todas las actividades y obras propias de la ingeniería y la arquitectura en todas sus manifestaciones, modalidades y especialidades, dentro o fuera del territorio nacional. 2) La adquisición de inmuebles o inversiones en ellos para ejecutar por si o por medio de terceros la construcción, urbanización, promoción, venta de todo tipo de proyectos inmobiliarios que resulten de su edificación. 3) La construcción de canalizaciones externas y subterráneas para extensión y distribución de redes de energía, acueducto, alcantarillado, teléfonos, y en general todo lo relacionado con servicios públicos. 4) Los montajes de tubería de presión para centrales de generación y/o estaciones de bombeo. 5) La planeación, contratación y administración de negocios de infraestructura y en especial las concesiones, en los modos carretero, fluvial, marítimo, ferrero y portuario, de servicios públicos domiciliarios y minero y proyectos relacionados con obras de infraestructura, proyectos de ingeniería, mineros y en general el desarrollo de actividades relacionadas con la industria de la construcción. 6) La prestación de servicios técnicos y de consultoría y de asesoría en los diferentes campos de ingeniería civil. 7) El diseño, fabricación, compra venta, permuta, arrendamiento, almacenamiento, intermediación de bienes relacionados con la industria de la construcción.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor	\$ 150.000.000,00
No. Acciones	150,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1.000.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor	\$ 80.000.000,00
No. Acciones	80,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1.000.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor	\$ 80.000.000,00
No. Acciones	80,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1.000.000,00

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

la sociedad tendrá un gerente y su suplente, quienes podrán ser los representantes legales designados por la Asamblea General de accionistas o accionista único por un periodo de dos años.



CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGO
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 12/04/2023 - 11:41:36
Recibo No. S000360814, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN F7NS85uChd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=10> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

el representante legal tendrá las funciones inherentes a su cargo y en especial, las siguientes: 1. Representar a la sociedad entre los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional. 2. Ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en estos estatutos. 3. Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse, de acuerdo con la Ley y estos estatutos, en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad. 4. Solicitar autorizaciones para aquellos negocios que deban ser aprobados previamente por la Asamblea o según lo dispone las normas correspondientes del presente estatuto. 5. Convocar la Asamblea General a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario y hacer las convocatorias, en su caso cuando así lo orden los estatutos, el representante legal tendrá facultades para realizar toda clase actos y contratos en nombre de la sociedad hasta por la suma de 1.500 Salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

cualquier acto o contrato que exceda de esta suma deberá tener autorización expresa de la Asamblea General de accionistas o accionista único.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 15 del 10 de marzo de 2023 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 04 de abril de 2023 con el No. 21390 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	JUAN ANDRES GOMEZ RAMIREZ	C.C. No. 1.005.892.109
SUPLENTE	EDWAR ANTONIO GOMEZ CORRALES	C.C. No. 16.491.351

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta No. 11 del 10 de julio de 2019 de la Asamblea General	17969 del 22 de agosto de 2019 del libro IX
*) Acta No. 4 del 13 de abril de 2016 de la Asamblea General	17969 del 22 de agosto de 2019 del libro IX
*) Acta No. 5 del 23 de septiembre de 2016 de la Asamblea General	17969 del 22 de agosto de 2019 del libro IX
*) Acta No. 9 del 01 de marzo de 2019 de la Asamblea General	17969 del 22 de agosto de 2019 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGO, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGO
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 12/04/2023 - 11:41:36
Recibo No. S000360814, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN F7NS85uChd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=10> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: F4111
Actividad secundaria Código CIIU: F4390
Otras actividades Código CIIU: No reportó

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARA DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$120,000,000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : F4111.

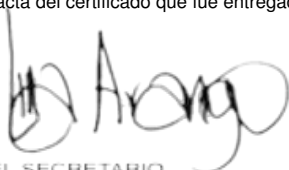
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



EL SECRETARIO
LINA ANDREA ARANGO PRADO

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

El almacenamiento está 99% lleno. Si se agota, no podrá enviar ni recibir correo electrónico. [Administrar almacenamiento](#) [Obtener más almacenamiento](#)

Carpetas

Bandeja d... 10

Correo no d... 6

Borradores 2

Elementos en...

Elementos eli...

Archive

Notas

Conversation ...

[Crear carpeta ...](#)

Grupos

Almacenamiento de Microsoft

4.9 GB usados de 5 GB (99%)

[Obtener más almacenamiento](#)

Cerrar Anterior Siguiente

Poder abogado Hernan



Mirador del Campestre <miradordelcampestreroldanillo@gmail.com>

Para: Usted

Mie 10/05/2023 15:44

PODER MEK .pdf
298 KB

Cordialmente,

Mirador



Edit & Create Videos Easily

[Learn More](#)

Ad Wondershare ...